



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
CHANCHAMAYO – JUNIN

"Año de la Universalización de la Salud"

ACUERDO DE CONCEJO N° 32-2020-MDP

Pichanaqui, 18 de junio 2020

VISTO:

El Acta de Sesión de Concejo Extraordinaria N° 06-2020-MDP, de fecha 18 de junio 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305- Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el tercer párrafo del artículo 13°, de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades establece que en la sesión extraordinaria sólo se tratan los asuntos prefijados en la agenda; tiene lugar cuando la convoca el alcalde o a solicitud de una tercera parte del número legal de sus miembros (...). En situaciones de emergencia declaradas conforme a ley, el concejo municipal podrá dispensar del trámite de convocatoria a sesión extraordinaria, siempre que se encuentren presentes suficientes regidores como para hacer quórum, según la presente ley;

Que, de conformidad con el numeral 15 del artículo 9° de la Ley precitada, establece que corresponde al Concejo Municipal constituir comisiones ordinarias y especiales conforme a su reglamento; asimismo, el Artículo 39° de la Ley antes citada, establece que los concejos municipales, ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, así también el artículo 41° de la norma acotada establece que "los acuerdos son decisiones específicas referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, en Sesión de Concejo Extraordinaria N° 06-2020-MDP, de fecha 18 de junio 2020, fue puesto a consideración del Concejo Municipal el Informe Final de la Comisión Especial de Investigación, por presunto incumplimiento del Regidor Ernesto Torres Huamán al Reglamento Interno de Concejo, al Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y Decreto Supremo N° 006-2020-IN, la misma que consta de 10 (diez) folios, la misma que concluye que el Regidor Ernesto Torres Huamán no habría incurrido en alguna falta establecida en el Reglamento Interno de Concejo, sin embargo se evidencia que de los audios, actas, videos y documentos recabados por la comisión, el Regidor en mención, habría incumplido lo establecido por el Estado de Emergencia Sanitaria, dispuesto por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, norma que estableció el aislamiento social obligatorio, con la finalidad de mitigar el riesgo de que la población se infecte con el COVID-19. La misma que implica la limitación de derechos fundamentales, una de ellas es la libertad de reunión y tránsito en el territorio nacional; y la inviolabilidad de domicilio, por lo que puso es riesgo no sólo al Concejo Municipal, sino a toda la población con la que tiene contacto, evidenciándose el presunto incumplimiento a las normas sanitarias, recomendándose que se derive la presente, al Procurador Público Municipal para que según sus atribuciones realice las acciones penales, ante el Ministerio Público; por lo que, puesto a consideración del Concejo Municipal; luego del debate y opiniones es sometido a votación, siendo aprobado por mayoría con 8 votos a favor;. Asimismo, el presente informe de la comisión especial, recomienda que se incorpore en el Reglamento Interno de Concejo la transgresión a las normas de carácter nacional; por lo que, puesto a consideración del Concejo Municipal; luego del debate y opiniones es sometido a votación, siendo aprobado por unanimidad;

Estando a lo dispuesto en los artículos 9.9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto de los señores regidores, el Concejo Municipal;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
CHANCHAMAYO – JUNÍN

"Año de la Universalización de la Salud"

ACORDÓ:

PRIMERO.- Que, el Regidor Ernesto Torres Huamán no habría incurrido en alguna falta establecida en el Reglamento Interno de Concejo, sin embargo se evidencia que de los audios, actas, videos y documentos recabados por la comisión, el referido Regidor, presuntamente habría incumplido lo establecido por el Estado de Emergencia Sanitaria, dispuesto por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, norma que estableció el aislamiento social obligatorio, con la finalidad de mitigar el riesgo de que la población se infecte con el COVID-19. Por lo que, se aprobó derivar la presente, al Procurador Público Municipal para que según sus atribuciones realice las acciones penales, ante el Ministerio Público;

SEGUNDO.- Que, el presente informe de la comisión especial, recomienda que se incorpore en el Reglamento Interno de Concejo la transgresión a las normas de carácter nacional;

TERCERO.- ENCARGAR a la Comisión Ordinaria de Regidores, de Administración y Asuntos legales, el cumplimiento del presente acuerdo conforme a Ley;

CUARTO.- ENCARGAR al Procurador Publico Municipal el cumplimiento del presente acuerdo conforme a Ley;

QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

RAÚL ALIAGA SOTOMAYOR
ALCALDE

